



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 23 de mayo de 2024.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. LAURA RECIO FRESNEDO

D<sup>a</sup>. MARIA ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

En Laredo, siendo las 08:30 horas del día 23 de mayo de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

**NO ASISTENTE:**

D<sup>a</sup> ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

Se abre la sesión a las 08:31 se procedió por los presentes a debatir y aprobar los asuntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1.1. JGL2024/15 EXTRAORDINARIA 16/05/2024

**2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO**

**2.1. Propuesta JGL- CONVENIO COLABORACIÓN CORAL CANTA LAREDO-AYUNTAMIENTO**

**2.2. 2024/1734 SERVICIO DE CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO AMAVISCA**

**3. VARIOS**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.1. 2024/1708.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* A\*\*\* R\*\*\*L\*\*\*, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**3.2. 2023/1490 RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR M\*\*.A\*\*. E\*\*\*. ARQUITECTO CONTRA RESOLUCION CONTRATO CUBIERTA DE BOLERA**

**3.3. 2024/1331 CORRECCIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO PPT DE MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES Y PODAS**

**4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

**4.1. CONTRATOS MENORES**

**4.1.1. 2024/1464 DESBROCE DE CAMINOS**

**4.1.2. 2024/1651 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ACTUACIÓN MACRODISCO ON FIRE 22 JUNIO 2024**

**4.1.3. 2024/1652 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER DE TRAILER ESCENARIO Y PRODUCCIÓN CONCIERTO DE OBK 23 JUNIO**

**4.1.4. 2024/1800 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER ASEOS PORTÁTILES FIESTAS 2024**

**4.1.5. 2024/1807 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR FUEGOS ARTIFICIALES BATALLA DE FLORES 2024**

**1.1. JGL2024/15 EXTRAORDINARIA 16/05/2024**

Se da cuenta del acta de la sesión con extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad

## **2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO**

### **2.1 2024/1246 CONVENIO COLABORACIÓN CORAL CANTA LAREDO-AYUNTAMIENTO**

Visto el expediente que se tramita, con el número 2024/1246, para la suscripción de un convenio entre la Coral Canta Laredo y el Ayuntamiento de Laredo, para la colaboración en la organización de diversas actividades culturales que se detallan en el mismo.

Considerando el Presupuesto General del Ayto. de Laredo para el ejercicio corriente en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión nominativa a la entidad objeto del presente convenio para los fines e importes que se detallan en el mismo.

Considerando que dentro de los objetivos generales del Ayto. de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo en su territorio, mediante ayudas destinadas a promover su actividad.

Considerando que dicha ayuda económica, además de servir para el apoyo del funcionamiento de la entidad beneficiaria, permitirá el desarrollo de programas, actos y eventos que favorecerán la actividad cultural, social y turística de la que se beneficiará el conjunto del municipio y sus habitantes.

Considerando la legislación general en materia de subvenciones, que permite la puesta en marcha de este tipo de acuerdos, tanto la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, como el Reglamento General de dicha Ley (RD 887/2008), y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Laredo (BOC 2014 de 8 de noviembre de 2021).

Considerando que los términos del convenio propuesto han sido consensuados por ambas partes, ya que benefician mutuamente a ambas entidades.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vista la fiscalización de conformidad realizada por el Sr. Interventor en fecha 03/05/2024 y obrante en el expediente.

Visto el informe de secretaría de fecha 14/05/2024 que igualmente consta en el expediente.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Laredo del ejercicio corriente,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO-** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre la Coral Canta Laredo y el Ayuntamiento de Laredo en los términos recogidos en el documento anexo “Convenio Coral Canta Laredo y Ayto.” para los términos propuestos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO-** Notificar a la Coral Canta Laredo el presente acuerdo.

**TERCERO-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, Casa de Cultura y Tesorería.

## **2.2 2024/1734 SERVICIO DE CONSERJERÍA EN POLIDEPORTIVO AMAVISCA**

Visto el expediente 2024/1734 relativo a Servicio Conserjería en Polideportivo Emilio Amavisca y considerando que existe consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO-** Aprobar -. Aprobar el contrato menor a favor de la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L, con NIF: B40212649, por valor de: 17.950,88 €. (IVA Inc.)

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, Tesorería, Intervención y a la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

## **3. VARIOS**

### **3.1 2024/1708.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*A\*\*\* R\*\*\* L\*\*\*,**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2024/1708 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 14/05/2024, el cual señala lo siguiente:

1º.- \*\*\* R\*\*\* L\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0584 CVG, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0584 CVG, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2025.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0584 CVG, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

**3.2 2023/1490 RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR M\*\*\*.A\*\*\*. E\*\*\*. ARQUITECTO CONTRA RESOLUCION CONTRATO CUBIERTA DE BOLERA**

### ANTECEDENTES

#### I

Previo expediente instruido al efecto se suscribió, el 5 de mayo de 2023, un contrato menor de servicios entre el Ayuntamiento de Laredo y el arquitecto M\*\*\* A\*\*\*. E\*\*\*C\*\*\*, NIF: 1\*\*\*\*\*1-H, cuyo objeto era la redacción de proyecto técnico de cubierta de la bolera El Corro.

#### II

El 19 octubre de 2023 (ENTRA 2023-12154) se presentó por el redactor contratado una documentación del Proyecto que, según informa los servicios técnicos municipales, que *“una vez revisada la documentación aportada se observa que no se ha dado cumplimiento a los siguientes puntos del programa de necesidades:*

- *Edificación auxiliar, compartimentada, para albergar: Almacén para los elementos del juego.*
- *Vestuario. Aseos.*
- *Cuadros de instalaciones.*

*Este pequeño volumen, integrado en la propuesta, sustituirá al existente tras su eliminación.”*

Además, continua el informe señalando que *“han transcurrido 12 años y los precios han sufrido un repunte, un repunte bastante fuerte, pero el presupuesto presentado asciende a la cantidad, IVA incluido, de 961.006,77€, lo que supone un incremento del 286,07%, un incumplimiento de las condiciones del encargo totalmente injustificado e inaceptable, máxime si consideramos que no se ha dado cumplimiento a*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*la totalidad del programa. De entre todos los materiales que se emplearán en la obra, los que mayor incremento han sufrido son los cerámicos, un 55,69% según el IVE (Instituto Valenciano de la Edificación). <https://www.five.es/evolucion-de-los-precios-de-los-materiales/> Evidentemente se estima que se debe reajustar el diseño hasta obtener un presupuesto que no ha de superar en más de un 60% el inicialmente estimado.”*

### III

El 8 de enero de 2024 (ENTRA 2024-180) se presentó nueva documentación por el redactor del proyecto y que sobre la misma los servicios técnicos municipales informan que “1.- *En cuanto al cumplimiento del programa de necesidades, se ha dado cumplimiento al mismo y se ha proyectado una nueva edificación auxiliar, compartimentada, para albergar un almacén para los elementos del juego, un vestuario, 2 Aseos y un Cuarto de instalaciones. Los dos aseos son teóricamente adaptados, si bien al ser de uso público no son accesibles, dado que no tienen espacio de transferencia lateral en ambos lados del inodoro (CTE-SUA-Anejo A). Se incumple”*

Asimismo, dice: “*Por otra parte, la propuesta inicial (Proyecto Básico) tenía un coste total, 18% de IVA incluido, de 327.605,48€, que actualizados con el IVA del 21% serían de 335.934,43€. Tal y como se informó, se estimaba que se debía reajustar el diseño hasta obtener un presupuesto que no superase en más de un 60% el inicialmente estimado. El nuevo presupuesto, IVA incluido, asciende a la cantidad de 777.859,86€, es decir que supone un incremento del 231,55%. Se incumple. Analizado el presupuesto, la solución de cubierta adoptada (capítulo Cubierta) supone por sí sola un coste, IVA incluido, de 326.651,39€. Por otra parte, consultada la web de NBK Architectural Terracotta, se advierte que el producto escogido como terminación (TERRART®-LIGHT) no es una solución técnica prevista para una cubierta ventilada sino propiamente una solución de fachada ventilada. De hecho, en ninguna de las 37 obras expuestas con ese sistema en la web se aprecia tal uso como elemento de cubierta. <https://nbkterracotta.com/es/terrart-light/> TERRART®-LIGHT proporciona elementos de formato medio con una masa por unidad de superficie reducida, que se fabrican individualmente en función de las especificaciones del proyecto. Es ideal para*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*proyectos en los que se solicitan elementos de tamaño medio y se tiene en cuenta la estética estructural y el diseño. Como en todas nuestras fachadas ventiladas de terracota, ofrecemos una gran variedad de posibilidades de diseño. El montaje es posible tanto con orientación vertical como horizontal. Finalmente, en cuanto a la altura de la Bolera, en la COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, RELACIÓN CON EL MUNDO DE LA MAR Y CONTRATACIÓN - sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2023 – se cuestionó sobre si la altura de la cubierta era suficiente o por el contrario impedía el juego. A tal efecto, no se ha encontrado norma técnica o reglamento alguno que regule tal aspecto. Consultado el asunto, se me ha informado verbalmente que si entre los 16 metros del tiro y la caja hay una altura libre de 9 metros, no es probable que haya problemas.”*

*Termina meritado informe diciendo que “Dada la imprecisión de la respuesta y la falta de regulación normativa al respecto, a la vista de la pregunta formulada en la Comisión y considerando que la altura libre entre los 16 metros del tiro y la caja es ascendente (de 6,50 a 8,90 metros), se recomienda consultar tal asunto con la Peña que actualmente utiliza la bolera de El Corro.”*

*Resultando que se ha tramitado consulta a la Federación Cántabra de bolos respecto de la altura de la cubierta que ha contestado lo siguiente: “Con relación a la solicitud cursada por ese Ayuntamiento, con fecha 23/01/2024, Expediente 2023/1490, para informarles sobre la altura libre mínima de la cubierta para una bolera de bolo palma, hemos de indicarles que actualmente el dato solicitado no está reglamentado. De este modo, desde esta Federación lo que sí podemos indicarles, conforme a otras boleras cubiertas de reciente construcción: - Que la altura libre sea de, al menos, 9,50 m. y en toda la anchura de la zona de tiro. Dicha cota no se corresponde con el material de cobertura, si no a la cara inferior de cualquier elemento existente por debajo de este, tales como vigas, cerchas, tirantes, luminarias, altavoces, etc.”*

#### IV

La Junta de Gobierno Local celebrada en la sesión ORDINARIA por, el día 2 de febrero de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva decía literalmente:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

«PRIMERO: Tramitar expediente de resolución del contrato de asistencia técnica para la redacción del PROYECTO TECNICO DE CUBIERTA EN LA BOLERA EL CORRO DE LAREDO suscrito con el arquitecto Marco A. Echevarría Castillo.

SEGUNDO: Dar audiencia al contratista, y, en su caso al avalista, por un plazo de diez días en el que podrá alegar lo que estime oportuno en defensa de sus intereses»

Dicha resolución fue notificada a la mercantil el 13 de febrero de 2024.

#### V

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación se presenta por el arquitecto contratista en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Laredo, el 23 de abril de 2024, escrito en el que se hacen constar las alegaciones que tiene por conveniente.

#### VI

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de marzo de 2024, se desestiman las alegaciones y se declara la resolución del contrato suscrito el 5 de mayo de 2023 con el contratista, el arquitecto Marco A. Echavarría Castillo. Dicho acuerdo es notificado el 4 de abril de 2024

#### VII

El 3 de mayo de 2024, por el contratista se presenta en el registro municipal (ENTRA\_2024\_4451) recurso potestativo de reposición frente al acuerdo de resolución contractual.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - *Competencia.* Es competente para la resolución del recurso potestativo de reposición el alcalde y, por delegación de este, la junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 211.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se establece que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, contra

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo.

**SEGUNDO.** - *Cuestiones formales.* Antes de analizar el fondo del asunto, es preciso verificar las siguientes cuestiones procesales y formales:

*Naturaleza del escrito.* El escrito se califica así mismo de recurso de reposición contra la decisión de la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo. Dicha calificación se estima como correcta al amparo de lo dispuesto en el artículo correcta desde el punto de vista del régimen jurídico aplicable a la impugnación de los actos administrativos dado que conforme establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se establece que los actos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser potestativamente recurridos en reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

*Legitimación.* Se reconoce al recurrente, como destinatario de la resolución que se combate, la condición de interesado, legitimación para la interposición del recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 39/2015.

*Plazo.* Conforme establece el artículo 124.1 de la citada Ley 39/2015, y 211.1 del ROFRJEL el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes. Por lo tanto, notificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2024 por el que se resuelve el contrato, el 4 de abril de 2024; y presentado el escrito de recurso contra aquel el 3 de mayo de 2024 en el registro de entrada municipal (Entra\_2024\_4451), se entiende dentro del plazo legalmente previsto.

**TERCERO.** - Fondo del Asunto. Por parte del recurrente y de forma sintetizada se establecen las siguientes alegaciones en su recurso:

1. El contrato tenía una vigencia de 10 meses. Se presentó el 19-10-23 un proyecto que fue informado por el arquitecto municipal el 23-11-23. A tenor del mismo, se presentó otro proyecto el 8-01-24. Cumplidos los plazos se inicia de forma inopinada la incoación de expediente de resolución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Reproduce básicamente la contestación al informe del arquitecto municipal jefe ya resueltas en el acuerdo de resolución del contrato, respecto de aseos, presupuesto, etc. Concluyendo que sí se ha cumplido el contrato.
3. No se reúnen los requisitos materiales para declarar la resolución del contrato. Los argumentos del arquitecto jefe municipal son cuestiones introducidas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
4. No se ha cumplido con el trámite del dictamen previo del Consejo de Estado a la adopción del acuerdo de resolución contractual.

**CUARTO.** – Los argumentos indicados en el recurso de reposición, que se enumera del 1 al 3 en el anterior fundamento, básicamente son los mismos que los contestados en el acuerdo de resolución contractual, por lo que, siendo reiteración de lo dichos en fase de alegaciones, se da por reproducido lo dicho en el acuerdo. En cuanto al número 4, en efecto se ha de entender que previamente a la adopción del acuerdo, entendiendo que entre las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia se ha formulado oposición a la resolución del contrato, se debía requerir en el procedimiento dictamen del Consejo de Estado. No se hizo porque se entendió que en el momento en el que el servicio informante del proyecto considera que el proyecto incumple las determinaciones contractuales el plazo de su cumplimiento estaba vencido y no cabía rectificaciones, máxime teniendo en cuenta que se trataba de un contrato menor, cuyo plazo de vigencia no puede superar el año. No obstante, tiene razón el recurrente al considerar que la ley respecto a ello no hace distinciones y, por tanto, el trámite debía de ser cumplido.

La Junta de Gobierno ACUERDA

1º) Estimar en parte el recurso, anular el acuerdo de 27 de marzo de 2024, y en retrotraer las actuaciones al momento anterior a la adopción de dicho acuerdo por el que se resolvía el contrato menor de servicios entre el Ayuntamiento de Laredo y el arquitecto M\*\*\* A\*\* E\*\*\* C\*\*\*, NIF: 1\*\*\*\*\*1-H, cuyo objeto era la redacción de proyecto técnico de cubierta de la bolera El Corro

2º) Suspender el plazo de resolución del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de remitir al Consejo de Estado el expediente a fin de solicitar con carácter previo a la adopción del



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

acuerdo de resolución el correspondiente dictamen, conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

3º) Tener como propuesta de resolución el acuerdo adoptado el 27 de marzo de 2024 dictado en este mismo expediente.

4º) Solicitar dictamen al Consejo de Estado a través de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria.

5º) Dar traslado del presente acuerdo al recurrente con indicación de los recursos que correspondan.

### **3.3 2024/1331 CORRECCIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO PPT DE MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES Y PODAS**

Visto el expediente 2024/1331 relativo a mantenimiento de parques, jardines y podas de arbolado y mantenimiento.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2024 por el que se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Observado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas al incluir dentro de su objeto trabajos correspondientes a caminos y cauces.

Considerando la propuesta definitiva efectuada por el Coordinador de la Brigada de Obras en fecha 20 de mayo de 2024, sin que conlleve variación económica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 116, 123 y la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

1º) Corregir el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en Junta Gobierno de Local de fecha 16 de mayo, eliminando de su objeto los trabajos correspondientes a caminos y cauces, y sustituyendo por el propuesto por el Coordinador de la Brigada de Obras en fecha 20 de mayo de 2024, sin que conlleve variación económica.

2º) Dar traslado a la Sección de Contratación.

## **4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES**

### **4.1. CONTRATOS MENORES**

#### **4.1.1 2024/1464 DESBROCE DE CAMINOS**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/1464 relativo a DESBROCE DE CAMINOS.

Considerando el contrato menor de desbroce de caminos.

Considerando que tiene **RC 7802** con firma del interventor del 09/05/2024.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO-** Aprobar el contrato de desbroce de caminos por importe de 14900 € + IVA = 18029 € a favor de la empresa **OBRAS Y CONTRATAS VERDES S.L.U** con NIF: 39864855.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento en pleno a los efectos oportunos.

**4.1.2 2024/1651 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ACTUACIÓN MACRODISCO ON FIRE 22 JUNIO 2024**

Visto el expediente 2024/1651 relativo a FESTIVIDAD DE SAN JUAN 2024\_ CONTRATO MENOR ACTUACIÓN MACRODISCO ON FIRE 22 DE JUNIO.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor \_ACTUACIÓN MACRODISCO ON FIRE 22 DE JUNIO “, de fecha 10 de mayo 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 8231 festividad de San Juan”, de fecha 20 de mayo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO-** Aprobar el contrato menor “Contrato Menor\_ ACTUACIÓN MACRODISCO ON FIRE 22 DE JUNIO”, por un importe de 5.445,00 € (4.500,00 € + IVA), a favor de **EVENTOS Y ESPECTÁCULOS NUEVA ONDA S.L.**

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Concejal de Festejos.

**4.1.3 2024/1652 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER DE TRAILER ESCENARIO Y PRODUCCIÓN CONCIERTO DE OBK 23 JUNIO**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/1652 relativo a FESTIVIDAD DE SAN JUAN 2024-CONTRATO MENOR TRAILER ESCENARIO CONCIERTO DE OBK 23 JUNIO.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor ALQUILER ESCENARIO Y PRODUCCIÓN CONCIERTO OBK, de fecha 10 de mayo 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 8229 tráiler y producción técnica concierto OBK”, de fecha 20 de mayo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor\_ ALQUILER ESCENARIO Y PRODUCCIÓN CONCIERTO OBK”, por un importe de 7.623,00 € (6.300,00 € + IVA), a favor de EVENTOS Y ESPECTÁCULOS NUEVA ONDA S.L.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejal de Festejos.

**4.1.4 2024/1800 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER ASEOS PORTÁTILES FIESTAS 2024**

Visto el expediente 2024/1800 relativo a FESTEJOS 2024-CONTRATO MENOR ALQUILER ASEOS PORTÁTILES FIESTAS LAREDO 2024, que a continuación se relacionan: Marmita (17 de Agosto); Batalla de Flores (26/08 al 01/09); Las Cárcobas (15 de septiembre); Carlos V (Colocación el día 20 y retirada el 22 septiembre); Feria de la Cerveza Artesana y, Festival de la Cerveza (11, 12 y 13 de octubre). Cabinas Carrocistas (Julio y Agosto).

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor\_ Alquiler Aseos Portátiles Festejos Varios Laredo 2024“, de fecha 16 de mayo de 2024, que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el documento denominado “Diligencia interventor VINCULACIÓN RC 8233 alquiler aseos portátiles para diversos festejos”, de fecha 20 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC aseos portátiles para diversos festejos”, de fecha 20 de mayo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor\_ Alquiler Aseos Portátiles Festejos Varios Laredo 2024“, por un importe de 18.143,95 € (14.995,00 € + IVA), a favor de PEDRO VICENTE MARTÍNEZ VALMASEDA (SANCEMAR).

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al Concejal de Festejos.

**4.1.5 2024/1807 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR FUEGOS ARTIFICIALES BATALLA DE FLORES 2024**

Visto el expediente 2024/1807 relativo a BATALLA DE FLORES 2024\_ CONTRATO MENOR ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO BATALLA DE FLORES 30 DE AGOSTO.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “CM-Espectáculo de Fuegos Artificiales Batalla de Flores 2024“, de fecha 17 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el informe del Concejal de Festejos denominado “Informe Justificativo en lo referente a la contratación de la empresa Pirotecnia Zaragozana”, de fecha 17 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 8238 espectáculo pirotécnico para batalla de flores”, de fecha 20 de mayo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO-**. Aprobar el contrato menor “CM \_Espectáculo de Fuegos Artificiales Batalla de Flores 2024“, por un importe de 17.908,00 € (14.800,00 + IVA), a favor de PIROTECNIA ZARAGOZANA.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejal de Festejos.

**URGENCIAS. -**

- **PREVIA DECLARACION DE URGENCIA**, prevista en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y con el voto favorable de todos los asistentes,

Se declara de **URGENCIA** el tratamiento del siguiente punto:

**U.1 2024/1855 ACTUACION DE CHENOA EL 30 DE AGOSTO DE 2024**

Visto el expediente 2024/1855 relativo a CONTRATO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA ARTISTA CHENOA.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el previo informe jurídico de la Secretaría Municipal y el certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización de la Intervención que se exige en el art. 156 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 116, 122, 156 y la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1º) APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA ARTISTA CHENOA.

2º) APROBAR el expediente motivado en la necesidad de realizar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) AUTORIZAR el gasto que en el ejercicio 2024 corresponde a la aplicación presupuestaria 338/22699 Fiestas y Festejos

4º) ACORDAR la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad considerando este procedimiento el adecuado y pertinente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:40 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.